

# **Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento Latinoamericano y la Unión Internacional del Notariado Latino**

En la ciudad de São Paulo, Brasil, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO, en adelante denominado también como EL PARLATINO; y, por otra, la UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO, denominada también UINL; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES**

**EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO)**, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena, para lo cual se halla impulsando la constitución de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Está integrado por los Parlamentos Nacionales de 22 países: Antillas Holandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Su sede permanente queda en la ciudad de São Paulo, Brasil.

**La UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO (UINL)** es una organización no gubernamental, con sede en Buenos Aires, Argentina, lugar de su creación en 1948, constituida para promover, coordinar y desarrollar la actividad notarial en el orden internacional con la finalidad de asegurar, mediante una más estrecha colaboración entre los Notariados, su dignidad e independencia para un mejor servicio a las personas y la comunidad. Actualmente está integrada por asociaciones notariales de 73 países: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerun, Canadá, Africa Central, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Costa de Marfil, China, Croacia, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Eslovaquia, Eslovena, España, Estonia, Francia, Fyrom, Gabon, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonésia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Londres, Luisiana, Luxemburgo, Mali, Malta, Marruecos, México, Mondavia, Monaco, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, Países-Bajos, Perú, Polonia, Puerto Rico, Portugal, Rumania, Rusia, República de San Marino, Santa Sede (Vaticano), Senegal, Suiza, República de Tchad, República Checa, Togo, Turquía, Uruguay y Venezuela. El Secretariado Administrativo de la UINL está ubicado en Via Flaminia, 158-A, Roma, Italia.

## **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; y,
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

**CLÁUSULA TERCERA  
INSTRUMENTOS ADICIONALES**

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

**CLÁUSULA CUARTA  
DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

**POR EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO:**

Deputado Ney Lopes - Presidente

Diputado Rafael Correa Flores - Secretario-General

**POR LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO (UINL):**

Dr. Giancarlo Laurini - Presidente